

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Exp.: 1100131030372021-00290-00

1.- Se avoca el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por YAMILE SANTOS CARVAJAL, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

Se VINCULA a todas las personas que participaron en la convocatoria No. Convocatoria N° 1352 de 2019 -Territorial 2019 II.

Para efectos de la vinculación de quienes participaron en el mentado concurso, a más tardar en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, las accionadas y la vinculada deberán publicar en la página web respectiva, el presente auto admisorio, así como el escrito de tutela, con el fin de que los posibles afectados, dentro del término de un (1) día siguiente a la publicación, puedan intervenir en el trámite de esta.

De haberse proferido lista de elegibles, envíese al correo de las personas que lo conforman.

A su vez, las accionadas deberán informar sobre la existencia de otras tutelas que guarden relación con la que aquí se tramita por la presunta vulneración de los mismos derechos constitucionales.

2.- Notifíquese a la parte actora este proveído. Así mismo, anexando copia de la petición, entérese a los accionados a fin de que ejerzan sus derechos en el término de UN (1) DÍA.

3.- Téngase en cuenta como pruebas, por el momento, las aportadas junto con el libelo introductor.

4.- De momento se deniega la medida provisional deprecada por el accionante, toda vez que no existen suficientes elementos de convicción para colegir una amenaza o peligro irremediable, aunado a que se trata de determinaciones que ameritan un estudio concienzudo y a fondo por parte de la autoridad o autoridades encargadas de atender las solicitudes formuladas por la parte actora.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b5c740f9f8bd0660ab0b3257afa57576a220e09ed67d345115070c894c942
ee**

Documento generado en 11/08/2021 04:31:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>